

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 16584

Ref. Expediente N° NC2019/0009005

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de agosto de 2019, con el N° NC2019/0009005, por SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DERIVADOS HETEROCÍCLICOS CON SUSTITUYENTES QUE CONTIENEN AZUFRE ACTIVOS COMO PLAGUICIDAS”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2018/053854 del 16 de febrero de 2018.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 870 el 30 de agosto de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7896, notificado el 26 de mayo de 2022, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0009005 el 6 de octubre de 2022, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2019/0009005 el 21 de diciembre de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*”

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0009005 del 21 de diciembre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refieren a un compuesto, que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2016026848, en que el sustituyente R8 se selecciona fluoro, ciano o alquilo C1-4

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de proporcionar un compuesto con una mejora en la eficacia plaguicida contra *Euschistus heros* donde se obtiene un 95% de mortalidad frente al 65% del compuesto conocido en el estado de la técnica. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 16584

Ref. Expediente N° NC2019/0009005

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

Que el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2019/0009005 el 20 de agosto de 2019 tituló la invención como: “DERIVADOS HETEROCÍCLICOS CON SUSTITUYENTES QUE CONTIENEN AZUFRE ACTIVOS COMO PLAGUICIDAS”. Sin embargo, no se acepta porque no especifica la materia reclamada, y de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “DERIVADOS DE PIRIDIN IMIDAZOL SUSTITUIDOS CON ALQUIL SULFONIL Y FENILACETONITRLO SUSTITUIDO ACTIVOS COMO PLAGUICIDAS”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio (E),

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DERIVADOS DE PIRIDIN IMIDAZOL SUSTITUIDOS CON ALQUIL SULFONIL Y FENILACETONITRLO SUSTITUIDO ACTIVOS COMO PLAGUICIDAS”.

Clasificación IPC: C07D 213/78, A01N 43/90, C07D 213/79, C07D 213/81, C07D 401/12, C07C 321/28, C07D 471/04, C07D 487/04.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el No NC2019/0009005 del 21 de diciembre de 2021, de acuerdo al anexo 1.

Titular: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG.

Domicilio: SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, Schwarzwaldallee 215, BASEL CH-4058, BASEL, SUIZA.

Inventores: Andrew EDMUNDS, Sebastian RENDLER, Pierre Joseph Marcel JUNG, Michel MUEHLEBACH, Girish RAWAL, Indira SEN, Vikas SIKERVAR.

Prioridad N° 21/02/2017, IN (INDIA), 201711006112.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2018/053854 **Fecha:** 16 de febrero de 2018.

Vigente desde: 16 de febrero de 2018 **Hasta:** 16 de febrero de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

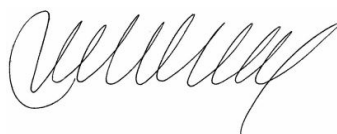
Resolución N° 16584

Ref. Expediente N° NC2019/0009005

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a SYNGENTA PARTICIPATIONS AG, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio (E), el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 31 de marzo de 2023



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.03.31
17:03:00 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.

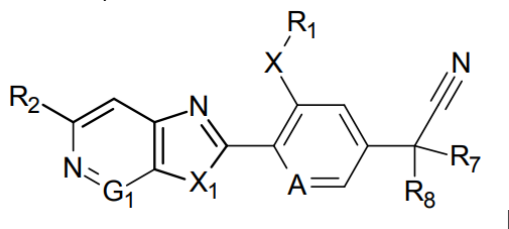
Resolución N° 16584

Ref. Expediente N° NC2019/0009005

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un compuesto de fórmula I,



Donde

A es CH o N;

X es S, SO o SO₂;

R₁ es alquilo C1-C4 o ciclopropilmetilo;

G₁ es N o CH;

X₁ es NR₃; donde R₃ es alquilo C1-C4;

R₂ es halógeno o haloalquilo C1-C3;

R₇ es hidrógeno, fluoro, ciano, alquilo C1-C4 o (alquiloxi C1-C4)carbonilo; y

R₈ es fluoro, ciano o alquilo C1-C4; o una sal agroquímicamente aceptable, estereoisómero, enantiómero, tautómero o N-óxido de un compuesto de fórmula I.

2. Un compuesto, o una sal agroquímicamente aceptable, estereoisómero, enantiómero, tautómero o N-óxido de este, de acuerdo con la reivindicación 1 donde X es S o SO₂.

3. Un compuesto, o una sal agroquímicamente aceptable, estereoisómero, enantiómero, tautómero o N-óxido de este, de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2 donde R₇ es hidrógeno, metilo, etilo o fluoro y R₈ es fluoro, metilo o etilo.

4. Un compuesto, o una sal agroquímicamente aceptable, estereoisómero, enantiómero, tautómero o N-óxido de este, de acuerdo con la reivindicación 1 donde

A es CH o N;

X es S o SO₂;

G₁ es N o CH;

X₁ es NCH₃;

R₁ es metilo, etilo, n-propilo, i-propilo o ciclopropilmetilo;

R₂ es haloalquilo C1-C2;

R₇ es metilo o fluoro; y

R₈ es fluoro, metilo o etilo.

5. Un compuesto, o una sal agroquímicamente aceptable, estereoisómero, enantiómero, tautómero o N-óxido de este, de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1, 2, 3 o 4 donde A es N.

6. Una composición que comprende una cantidad eficaz como insecticida, acaricida, nematocida o molusquicida de un compuesto de fórmula (I), o una sal agroquímicamente aceptable, estereoisómero, enantiómero, tautómero o N-óxido de este, tal como se define en cualquiera de las reivindicaciones 1-5 y, opcionalmente, un auxiliar o diluyente.